

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-2018-R.- CALLAO, 09 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 157-2016-CU del 04 de diciembre de 2006, se declaró improcedente la solicitud de licencia con goce de haber presentado por el docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, al no cumplir con las condiciones establecidas para tal efecto en el Art. 20 Incs. a), d) y e) del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 135-2008-CODACUN de fecha 22 de agosto de 2008, el CODACUN resuelve declara infundado el recurso de revisión interpuesto por ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA contra la Resolución N° 052-2007-CU del 07 de mayo de 2007, sobre Licencia con Goce de Haber;

Que, a través de la Resolución N° 539-2014-R del 11 de agosto de 2014, se dispuso, por el periodo de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación, de tiempo parcial 10 horas a TIEMPO COMPLETO 40 horas, del profesor Lic. Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de agosto de 2014;

Que, con Resolución N° 167-2018-R del 16 de febrero de 2018, resuelve: "1° *DECLARAR, la PRESCRIPCIÓN de oficio la acción administrativa disciplinaria para iniciar Proceso Administrativo Disciplinario contra el docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por presunta infracción de haber incurrido en abandono de trabajo durante el año 2006, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 019-2017-TH/UNAC de fecha 10 de octubre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;* 2° *RECOMENDAR al CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA de la Universidad Nacional del Callao que conforme una Comisión Investigadora a fin de que, en forma preliminar y de acuerdo a sus atribuciones, se investigue las posibles irregularidades incurridas por las autoridades y por el docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA en relación al cambio de dedicación del mencionado docente, cuyas conclusiones permitirán a este Tribunal de Honor pronunciarse con posterioridad sobre las correspondientes responsabilidades y eventuales sanciones;* y 3° *ORDENAR la EJECUCIÓN de la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 42 de fecha 19 de agosto de 2014, del Expediente N° 0302-2009 de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para su efectivo cumplimiento en relación a la improcedencia de la solicitud de Licencia con Goce de Haberes del docente Rolando Juan Alva Zavaleta, conforme a lo resuelto por la entonces Asamblea Nacional de Rectores con Resolución N° 135-2008-CODACUN, que declaró improcedente el Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución N° 052-2007-CU, obrante a folios 05 al 08 de autos.*";



Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 010-2018-OAJ (Expediente N° 01057762) recibido el 09 de enero de 2018, informa que se encuentra pendiente de ejecución lo resuelto mediante Resolución N° 45 de fecha 08 de agosto de 2016, del 4to Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, que tiene por devuelto el proceso por la Sala Civil Permanente, que declaró improcedente el Recurso de Casación (Casación N° 9893-2015), confirmando la sentencia de vista de fecha 19 de agosto de 2014, que declaró infundada la demanda contenciosa administrativa contra la Resolución N° 135-2008-CODACUN, disponiéndose que se cumpla lo ordenado por el Superior Jerárquico para su posterior archivo definitivo de los actuados; y estando la Universidad como parte demandada ha sido debidamente notificada con la referida Resolución; por lo que corresponde ejecutar el mandato judicial disponiéndose derivarse a la Oficina de Recursos Humanos para el informe respectivo sobre la situación de cobro indebido del docente JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETA, correspondiente a la licencia sin goce de haber; asimismo, autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica adoptar las medidas legales que correspondan en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos a través del Proveído N° 092-2018-ORH de fecha 08 de febrero de 2018, remite el Informe N° 123-2018-URBS-ORH/UNAC de fecha 02 de febrero de 2018, por el cual informa que el docente JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETA ha recibido la remuneración como docente asociado a tiempo parcial 10 horas desde el 01 de setiembre del 2006 al 31 de agosto de 2017, el monto total de S/. 8,091.00, periodo que se encontraba de licencia sin goce de haber;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 155-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de febrero de 2018, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** adoptar las medidas legales que correspondan para el recupero del monto por remuneraciones indebidamente percibido en su momento por el docente **JUAN ROLANDO ALVA ZAVALETA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ascendente al monto total de S/. 8,091.00 (ocho mil noventa y un soles).
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, THU, OAJ, DIGA,
cc. ORRH, UE, ADUNAC, INDUNAC, e interesados.